

7 de enero de 2009

ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS CON LOS CRISTIANOS ORIENTALES

Introducción

Nuestra Diócesis de Orihuela-Alicante se ha visto enriquecida en los últimos años con la presencia de cristianos de tradición oriental, que provienen principalmente de la inmigración. La necesidad encontrar trabajo y mejorar su situación de vida les ha traído a nuestra tierra, donde son numerosos los que se han establecido.

Estas realidades nos eran desconocidas prácticamente hasta hace unos años, de ahí que resulte oportuno facilitar unas orientaciones relacionadas con la actuación de los pastores especialmente en el campo de la celebración de los sacramentos. Seguimos para ello las orientaciones aprobadas por la Conferencia Episcopal Española¹ y las indicaciones que venían rigiendo en nuestra Diócesis sobre este tema². Ofrecemos un material sencillo que pueda ser útil a los sacerdotes, contemplando cada sacramento por separado y también los diversos casos que se pueden dar³.

Conviene diferenciar claramente dos realidades: la de los orientales no católicos y la de los orientales católicos. Los orientales no católicos, a los que denominamos genéricamente “ortodoxos” son miembros de iglesias a las que nos une la sucesión apostólica en la fe y los sacramentos, pero que están separadas de la Sede romana. Algunas son antiguas iglesias orientales, anteriores al Concilio de Calcedonia, mientras que otras son de rito bizantino. En situación distinta se encuentran los orientales católicos o greco-católicos, que pertenecen a Iglesias orientales nunca separadas o vueltas a la unidad con Roma, las cuales mantienen su propio rito y liturgia.

Ahora bien, tanto los ortodoxos (orientales no católicos) como los greco-católicos (orientales católicos) comparten el mismo rito, que por lo general es bizantino (pues otros ritos están prácticamente ausentes de nuestra Diócesis), en lo que difieren ambos de los católicos latinos.

¹ La Conferencia Episcopal publicó las “Orientaciones para la atención pastoral de católicos orientales en España” (noviembre 2003) y, posteriormente, otro documento titulado “Servicios pastorales a orientales no católicos” (marzo 2006).

² Especialmente las nota sobre “Compartir la vida sacramental con cristianos no católicos” (julio 2001), “Sobre el uso de templos católicos por otros cristianos no católicos” (junio 2001) y las circulares sobre greco-católicos (mayo 2002)

³ Seguimos de cerca las Orientaciones del Arzobispado de Burgos, publicadas en el “Boletín Oficial”, tomo 159 (noviembre 2008) 928-935.

En Orihuela-Alicante hay establecidas en la actualidad dos capellanías greco-católicas, una para los fieles ucranianos (con sede en la parroquia del Carmen de Torrevieja) y otra para los fieles rumanos (con sede en San Roque de Alicante). Además, existe una presencia numerosa de parroquias y ministros de iglesias orientales no católicas, algunos establecidos en templos católicos.

Las presentes orientaciones tienen una motivación estrictamente pastoral: tratan de orientar a los ministros católicos sobre la manera de actuar, tanto con los fieles greco-católicos como con los ortodoxos. Están movidas por la caridad fraterna y se realizan con espíritu ecuménico, desde el respeto por las venerables Iglesias orientales.

1. BAUTISMO

La Iglesia católica y bastantes Iglesias ortodoxas reconocemos mutuamente la validez del Bautismo. Pero hay una diferencia ritual importante: las Iglesias católicas orientales y las Iglesias ortodoxas, coincidentes entre sí en el rito, mantienen la antigua tradición de recibir conjuntamente los tres sacramentos de la iniciación cristiana. Por otra parte, en el caso del bautismo de niños, el rito (latino u oriental) no se asume en virtud del sacerdote que bautice, sino que lo transmite la familia, los padres: el sacerdote no lo puede cambiar. En función de esto, se pueden dar diversas situaciones:

- **Padres ortodoxos que piden bautizar a su hijo** (sin deseo de que se haga católico)
 - **¿Se puede bautizar?**
Sí, si al menos uno de los padres lo pide y no pueden acceder fácilmente a un ministro propio.
 - **¿Quién puede bautizar?**
En ausencia de un sacerdote ortodoxo, cualquier sacerdote católico.
 - **¿Quiénes pueden ser padrinos?**
Los padrinos tienen que ser siempre cristianos. En este caso, cristianos ortodoxos (al menos uno). Puede ser también uno de los padrinos católico, si es invitado, pero la educación cristiana corresponde en primer lugar al padrino ortodoxo.
 - **¿Se inscribe este bautismo?**
No se inscribe en el libro de bautismos de la parroquia, porque el niño no es incorporado a la Iglesia católica. Se les entrega a los padres un certificado de que su hijo ha sido bautizado.

- **Padres ortodoxos que piden bautizar a su hijo y hacerlo católico**
 - **¿Se puede bautizar?**
 - Sí, pero el niño no puede cambiar de rito, salvo petición expresa a la Santa Sede. Por tanto, el niño pasaría a ser católico del rito al que pertenecen sus padres (bizantino u otro rito oriental).
 - Sólo en el caso de ser mayor de 14 años, el que va a ser bautizado puede elegir el rito que desee.

- Los padres han de hacer por escrito la petición de que su hijo sea católico. Y, en adelante, deben aportar sus propias partidas de bautismo, para determinar a qué rito es incorporado su hijo. En caso de diversidad de ritos, prevalece el del padre.
- **¿Quién puede bautizar?**
 - En principio, un sacerdote católico oriental de su propio rito y de la Iglesia católica oriental correspondiente.
 - En ausencia del mismo, conforme a las Orientaciones de la Conferencia Episcopal Española, en la diócesis de Orihuela-Alicante pueden realizar estos bautismos cualquiera de los Vicarios: General, Judicial y Territoriales.
 - Tanto en un caso como en el otro, se administran en la misma celebración el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía.
- **¿Quiénes pueden ser padrinos?**
Al menos uno ha de ser católico, de cualquier rito.
- **¿Se inscribe este bautismo?**
Sí se inscribe en el libro de bautismos de la parroquia, anotando la pertenencia del bautizado a la Iglesia y rito correspondiente: *"Adscrito al rito de la Iglesia... por el bautismo recibido"*
- **Padres católicos orientales (al menos uno de ellos) que piden bautizar a su hijo**
 - **¿Se puede bautizar?**
Sí, pero el hijo pasa a ser católico oriental, no católico latino (salvo petición expresa a la Santa Sede).
 - **¿Quién puede bautizar?**
Cualquier sacerdote católico. Preferentemente, un sacerdote católico del rito al que el niño va a quedar adscrito (que le administraría conjuntamente los tres sacramentos de la iniciación).
 - **¿Quiénes pueden ser padrinos?**
Al menos uno tiene que ser católico, de cualquier rito.
 - **¿Se inscribe este bautismo?**
Sí se inscribe en el libro de bautismos de la parroquia, anotando la pertenencia del bautizado a la Iglesia y rito correspondiente: *"Adscrito al rito de la Iglesia... por el bautismo recibido"*. En caso de divergencia de ritos entre padre y madre, prevalece el rito del padre, salvo mutuo acuerdo o que sólo la madre sea católica.
- **Padres católicos, uno de ellos oriental y otro latino, que piden bautizar a su hijo**
 - **¿A qué rito se adscribe el hijo?**
Indistintamente al latino o al oriental: ellos eligen.
- **Padres, uno de ellos ortodoxo y otro católico latino, que piden bautizar a su hijo**
 - **¿A qué Iglesia y rito se adscribe el hijo?**

Si piden el bautismo en la Iglesia católica, el hijo queda incorporado a la Iglesia católica de rito latino.

- **Padres católicos que adoptan un niño ortodoxo ya bautizado menor de 14 años**

- **¿A qué Iglesia y rito pasa a pertenecer el hijo?**

- Automáticamente el niño queda incorporado a la Iglesia católica en el rito correspondiente a los padres adoptantes (latino, bizantino...).
- Hay que anotar la adopción con todos los datos en el libro de bautismos de la parroquia católica. En caso de no disponer de su partida de bautismo en la Iglesia ortodoxa, pero tener constancia de que ha recibido el sacramento, hay que proceder a solicitar un entable de partida mediante una declaración jurada de testigos. En caso de duda de su bautismo, se puede proceder a un bautismo "bajo condición".

2. CONFIRMACIÓN

- Cuando el ministro del Bautismo es un sacerdote católico oriental, administra la Confirmación conjuntamente con el Bautismo y la Eucaristía.
- Cuando el ministro del Bautismo es un sacerdote católico latino, solamente puede administrar conjuntamente la Confirmación, con permiso del Obispo, al niño cuyos padres ortodoxos quieren que el hijo sea católico.
- La certificación escrita de un Bautismo en cualquier Iglesia oriental (ortodoxa o católica) incluye también la Confirmación en la misma fecha y lugar, aunque no conste.

3. PENITENCIA

- Un cristiano católico (latino u oriental) tiene derecho a confesarse con el sacerdote que prefiera, aunque sea de otro rito.
- Un cristiano ortodoxo puede celebrar el sacramento de la Penitencia con un sacerdote católico, siempre que no tenga ministro propio y lo pida espontáneamente.

4. EUCHARISTÍA

- Un cristiano católico (latino u oriental) puede participar en la misa y recibir la comunión en cualquier rito, si bien lo habitual es que lo haga en el suyo.
- Un cristiano ortodoxo, ante la falta de ministro propio, recibe lícitamente la Eucaristía celebrada por un sacerdote católico, siempre que lo haga libremente y con las disposiciones correctas. Puede hacer también las lecturas.

En igualdad de condiciones, es preferible que asista a celebraciones católicas orientales, ya que comparte el patrimonio litúrgico con las Iglesias ortodoxas.

- Los sacerdotes católicos latinos pueden concelebrar la Eucaristía en una liturgia católica oriental con causa justa y con licencia del Obispo. Pero no pueden concelebrar la Eucaristía en una liturgia ortodoxa.

5. UNCIÓN DE ENFERMOS

- Un cristiano católico (latino u oriental) puede recibir el sacramento de la Unción de cualquier sacerdote, independientemente del rito.
- Un cristiano ortodoxo puede también recibir lícitamente la Unción de manos de un sacerdote católico, si carece de ministro propio y lo pide espontáneamente.

6. MATRIMONIO

- **Si los dos novios son ortodoxos**
 - No puede celebrar el matrimonio un sacerdote católico, ni latino ni oriental.
- **Si los dos novios son católicos orientales**
 - El expediente se puede instruir en su diócesis de residencia.
 - El ministro ha de ser un sacerdote católico oriental de esa Iglesia y rito (al menos de una de ellos). No son competentes para bendecir el matrimonio ni un sacerdote católico latino, ni siquiera el Ordinario del lugar; sólo podría el Obispo personalmente.
 - Si no se encuentra un sacerdote competente, pueden llamar los novios a un sacerdote católico latino (diácono no) o a un sacerdote ortodoxo para que bendiga su matrimonio, porque la validez del matrimonio se salva por el consentimiento ante los testigos.
 - La partida de matrimonio se inscribe en la parroquia donde se ha realizado el sacramento.
- **Si los dos novios son católicos, uno latino y otro oriental**
 - Son competentes los sacerdotes católicos latinos para bendecir ese matrimonio.
 - Si la mujer es católica oriental y el hombre es católico latino, en el momento del matrimonio, o posteriormente, la mujer tiene derecho a pasar al rito latino sin necesidad de pedir permiso a nadie (y una vez disuelto el matrimonio, volver a su rito de origen); pero el marido no tiene derecho de pasar al rito de su mujer.
 - Los cambios de rito por razón de matrimonio han de anotarse en el libro de bautismos.
- **Si un novio es católico (oriental o latino) y el otro es ortodoxo**
 - Además de lo dicho anteriormente (un sacerdote católico latino sólo es competente si uno de los novios es católico latino), hay que seguir las normas de los matrimonios mixtos (*Código de Derecho Canónico*, c. 1.124 - 1.129).

- El Obispo puede permitir que el matrimonio mixto se celebre junto con la Eucaristía y que ambos esposos puedan recibirla.

7. EXEQUIAS

Se pueden celebrar las exequias de un cristiano no católico, con tal de que no conste su voluntad contraria y no pueda hacerlas un ministro propio.

8. RECEPCIÓN EN LA PLENA COMUNIÓN CATÓLICA

- Todo cristiano no católico tiene derecho, por razones de conciencia, de decidir entrar libremente en la Iglesia católica. Para ello deberá ser mayor de 14 años y pedirlo por escrito al Sr. Obispo, acompañado de la certificación de su Bautismo.
- A los cristianos orientales que vienen a la plena comunión católica no se les exige más que lo requerido por la simple profesión de la fe católica. El acto de recepción es propio del Obispo Diocesano, el cual ha delegado en los sacerdotes greco-católicos de nuestra Diócesis, pudiendo también delegar en otro presbítero.
- En la ceremonia se seguirá el “Rito de admisión a la plena comunión en la Iglesia católica de los fieles bautizados válidamente”, que se contiene en un apéndice del *Ritual de la Iniciación cristiana de adultos*.
- El cristiano oriental que se incorpora plenamente a la Iglesia Católica conserva el rito que tenía antes (bizantino u otro). Siempre está la posibilidad de solicitar personalmente a la Santa Sede el cambio de rito.
- El párroco levantará acta de la admisión del candidato (existen modelos en nuestra Diócesis) y la remitirá al Obispado, para su inscripción en el “Libro de recepciones”.

9. USO DE LUGARES DE CULTO

- Uso estable de un lugar de culto. Con permiso del Obispo Diocesano, los sacerdotes ortodoxos pueden servirse de un lugar de culto católico para celebrar dignamente sus ceremonias. Para ello, el mencionado sacerdote deberá presentar solicitud dirigida al Sr. Obispo, acreditando su identidad e indicando el lugar y el tiempo por el que desea usar un lugar de culto católico (existe un formulario de la Diócesis para ello). Si el Sr. Obispo lo considera oportuno, otorgará su licencia, contando con el dictamen consultivo del Secretariado de Relaciones Interconfesionales y del párroco del lugar.
- Uso puntual de un lugar de culto. Cuando se trate del uso puntual de un lugar de culto católico para celebrar un sacramento o ceremonia, bastará que el mismo párroco solicite el permiso al Sr. Obispo o al Vicario General.

Francisco Conesa Ferrer
Vicario General